

mandamos al nro adelantado mayor del Reyno de murcia que agora
es olera de aqui adelante z a los adelantados z alcaldes z merinos
que por nos ovier fueren agora z de aqui adelante en el dicho
adelantamiento E a todos los otros concejos alldes jurados justes
z justicias merinos alguasiles maestres priores comendadores
z subcomendadores alcaydes de los castillos z calas fuertes z
llanas z a todos los otros oficiales z apretellados de todas las
abades z villas z logares del Reyno de murcia z de todos los otros
nros Reynos z a qual quier o quales quier de los que esta nra ca
biere o el traslado della signado de el caniano publico que guar
den z amplien z faga guardar z complir al dicho concejo z omes z
buenos la dicha merced que les nos fassemos z que los no lya
nra pena ni coñictan ni nra palax contra ella ni contra parte
della sola pena que en los dichos preuilejos z cartas se contiene
e de mas de ellos z a lo que ovieren nos toruamos preuilejo e de
mas por qual quier o quales quier por quien fucare de lo ali
faser z complir mandamos al ome que esta nra ca moltiare o
el traslado della signado como dicho es que los enplase que
parezcan ante nos de quier q nos seamos del dia q los enplasa
re aqui nra dias lo pena de seys años nros de la moneda acada
vno de syz por qual Razo no cumplan nro mandado E de lo e
ludamos de la ca de el dho con nro sello de plomo colga
do Dada en todo en las cortes quatro dias de setiembre de nra m
z quatro años z nueve años yo diego prios laziz clerico nro
mandado del Rey Juá martines Juá lanches Juá fernandez a z
chouac alcazacen yo el Rey fago saber a vos el m chandille
z notarios z clauanos z a los otros oficiales que esta alata
bla de los nros sellos que el concejo z omes buenos de la abades
cartajena me enbiaron faser Relacio de nra que ellos tienen
ciertos preuilejos z cas z aluallades de los Reyes doná vengo z
de un leguit que mas larga mete de que en los dichos preuile
jos z cartas z aluallades se contienen Los quales de q falta
aqui por algunas omisiones que oviero que no los pudier
enbiar a confirmaz en el tpo q yo limyte para confirmaz los pre
uilejos de los nros Reynos z señorios E agora de que se seclá
que yelos non quere des confirmaz z enbiaron me por nra
merced que les proueyese sobre ello como ni merec fucle
E yo touelo por bien Por que los mande que confirmes en la for
ma acostumbra da el dicho concejo z omes buenos de la dicha

